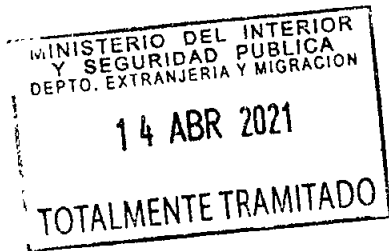


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 13536344



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 71131 EN EL SENTIDO
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40312

SANTIAGO, 30 de Marzo de 2021

VISTO: El Decreto Ley N° 1094 de 1975,
Ley de Extranjería, y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del
Interior, Reglamento de Extranjería, y

CONSIDERANDO:

a) La RESOLUCIÓN EXENTA N°71131 DEL
22.04.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación de residencia Sujeta a
Contrato a don Ricardo Antonio ROJAS FRANCO de nacionalidad VENEZOLANA, por el
periodo un año;

b) La circunstancia de no haberse
estampado dicha visación, por lo que todavía no ha entrado en vigencia
conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 5° de la Ley de
Extranjería;

c) La solicitud del extranjero
mencionado en orden a cambiar la persona de su empleador;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos Nos. 13, 49 y 109 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S.
N° 597 de 1984 y sus modificaciones posteriores; D.S. N° 296 de 1995,
modificado por D.S. N°749 de 29.03.95, todos del Ministerio del Interior, y en
la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. MODIFÍCASE, la RESOLUCIÓN EXENTA N°71131 DEL 22.04.2020 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,
que concede visación de residencia Sujeta a Contrato a don Ricardo Antonio
ROJAS FRANCO de nacionalidad VENEZOLANA, sólo en el sentido que el periodo
es por 2 años y se cambia la persona de su empleador, autorizándosele ahora
a trabajar con SERVICIOS ARGENIS MORENO EIRL.
2. NOTIFÍQUESE por escrito de la presente resolución al interesado, de
conformidad a lo dispuesto en conformidad al artículo 46 de la Ley 19.880
que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los
actos de los Órganos de la Administración del Estado, consignándose en
esta, que dispone un plazo de máximo de 60 días para proceder al estampado
del permiso de residencia otorgado.
3. PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a la visación otorgada.
4. COMUNÍQUESE, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines
consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



VIVIANA GONZALEZ LOPEZ

ABA/NVT/VGL/KLS/PSS
[324] 30/03/2021

Distribución:

- 1.- Policía Internacional
- 2.- Archivo
- 3.- Gob. Prov. Llanquihue